

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, Junio dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Privación patria potestad - Rad.No.202100149-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y en atención a los memoriales allegados por la togada de la parte demandante, se hace necesario requerir a la parte demandada DIANA CAROLINA AGUADO VALENCIA, sobre el incumplimiento a la fecha de lo ordenado mediante proveído adiado al 29 de marzo de 2022 en su numeral tercero, para lo cual se le otorgan cinco (5) días después de notificada la presente providencia; por lo anteriormente expuesto, se,

DISPONE:

Primero: Requerir a la demandada DIANA CAROLINA AGUADO VALENCIA, sobre el incumplimiento a la fecha de lo ordenado mediante proveído adiado al 29 de marzo de 2022 en su numeral tercero, para lo cual se le otorgan cinco (5) días después de notificada la presente providencia, realícese y remítase la comunicación al correo electrónico dianacarito15@hotmail.com.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 66 Hoy 07 de junio de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaría